

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CONADIS) Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY (SENADIS).

Por el presente Convenio, la **SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)**, institución autónoma de la República de Paraguay, creada mediante Ley 4.720 del 4 de octubre de 2012, con su domicilio en Jacaranda y Yeruti, de la ciudad de Fernando de la Mora, de la República de Paraguay, debidamente representada para estos fines por su Ministra Ejecutiva Doña **ROCÍO FLORENTÍN GÓMEZ**, quien en lo adelante y en los términos del presente CONVENIO se denominará por su nombre completo o **SENADIS**, y de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**, organismo autónomo del Estado, de conformidad con la Ley No. 5-13 Orgánica Sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, adscrita a la Presidencia de la República, con su domicilio social en la calle Proyecto 27 de Febrero No.12, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado para estos fines por su Director, el Señor **MAGINO CORPORÁN LORENZO**, quien en lo adelante y en los términos del presente CONVENIO se denominará por su nombre completo o **CONADIS**.

Para los fines del presente acuerdo cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, mismas que han decidido celebrar el presente CONVENIO de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERACIONES:

Que **SENADIS** es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, creada mediante Ley 4.720 del 4 de octubre de 2012.

Que **SENADIS** es la institución del Estado del Paraguay encargada de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad, fundamentada en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los derechos humanos y no discriminación la participación ciudadana;

Que el **SENADIS** tiene como Misión "Garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social la accesibilidad de las Personas con Discapacidad, con miras a mejorar su calidad de vida y en consecuencia la de sus familias y las del entorno, adoptando gradualmente las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las políticas públicas basadas en la Constitución Nacional y en la Conversión por los derechos de las Personas con Discapacidad".

Que **CONADIS** es la institución del Estado Dominicano que en el marco de la Ley Orgánica No. 5-13 de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad es el organismo facultado para rectorar, dictar, evaluar y velar por el cumplimiento de políticas públicas en materia de discapacidad;

Que el **CONADIS** tiene como Misión "Garantizar la igualdad de derechos, la equiparación de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación hacia las Personas con Discapacidad."

Que la Convención de la ONU Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, que fueron firmados y ratificados por el Estado del Paraguay mediante la Ley No. 3540/08 y por el Estado Dominicano desde el 30 de octubre del año 2008 y que posteriormente fue asumida por la actual Ley No. 5-13 Orgánica de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que el artículo 32 de la Convención de la ONU Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados el 13 de diciembre del 2006 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, que establece la importancia de la cooperación internacional y su promoción en apoyo de los esfuerzos nacionales, a fin de facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos, entre otros;

Que el artículo IV de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, que en el literal "a" de su numeral 2, establece la colaboración de manera efectiva de los Estados en investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad;

Que tanto **SENADIS** como **CONADIS** tienen experiencias valiosas en cuanto a las estrategias y políticas públicas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

Que **LAS PARTES** concuerdan en que se hace necesario y provechoso establecer nexos formales de cooperación entre ambas entidades, que generen el vínculo necesario para compartir experiencias exitosas en materia de inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias;

Que constatan que la mutua colaboración y coordinación han de permitir la plena inclusión social de las personas con discapacidad y un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructura, en beneficio de los ámbitos anteriormente mencionados;

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, reafirman que todas las consideraciones antes indicada forman parte integral del presente acuerdo por encontrarse en ella el espíritu motivacional de lo que hoy consienten comprometer y firma, por lo tanto;

ACUERDAN:

Artículo 1.- **MODOS DE COOPERACION.-**

Nacional de Discapacidad (CONADIS) y podrán ser ejecutadas en coordinación con otras entidades de los poderes públicos, así como con organizaciones del segmento de las personas con discapacidad y sus familias.

1.2 En la República del Paraguay: Las actividades se realizarán través de la **SENADIS** en coordinación con otras entidades públicas, así como con organizaciones del segmento de las personas con discapacidad y sus familias.

1.3 Establecer, en el marco de los programas bilaterales de cooperación, proyectos y actividades conjuntas en el ámbito de discapacidades que estimulen la cooperación y la asistencia técnica entre países, mediante el intercambio de experiencias, asesoría, promoción, capacitación y reuniones de trabajo.

1.4 Realizar una visita técnica por parte de la República Dominicana a la República del Paraguay, a fin de conocer los programas desarrollados por la **SENADIS** y establecer líneas de interés para ambas instituciones.

1.5 Efectuar una visita técnica por parte de la República del Paraguay a la República Dominicana, para establecer actividades de intercambio técnico "in situ".

Artículo 2.- **AREAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación incluirá las actividades que se enuncian a continuación, las cuales serán llevadas a cabo cumpliendo las disposiciones legales de cada una de las Partes.

Dichas actividades incluirán, sin limitarse a ellas:

- Inclusión Educativa
- Salud, Valoración y Seguridad Social
- Inclusión Laboral
- Accesibilidad universal
- Promoción Social
- Acceso a la Justicia
- Deporte Adaptado
- Turismo y Cultura
- Líneas de investigaciones e intercambio de técnicos y programas de pasantías.

Artículo 3.- **RESPONSABLES Y PLAN DE TRABAJO.-**

3.1 El seguimiento de los artículos que se explican en el presente Convenio será realizado por los grupos de trabajo técnicos designados por el **CONADIS** de la República Dominicana y **SENADIS** de la República del Paraguay. Este grupo de trabajo definirá la Hoja de Ruta de éste Convenio de Cooperación.

las partes deberán ser notificados de manera oficial en el término de ochenta días de suscrito el presente Convenio de Cooperación

Artículo 4.- **FINANCIAMIENTO.-**

4.1.- Las Partes convienen en que las actividades a que se refiere el presente Convenio se financien bajo la modalidad de fondos propios de cada Entidad suscribiente, mismos que representan los costos que demanden los traslados internacionales, estadía y alimentación de los delegados de cada institución para ejecutar las actividades.

4.2.- Los costos que se generen en el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en el presente instrumento serán asumidos conforme a las necesidades que surjan de las "partes".

Artículo 5.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir alguna controversia en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a dirimir las a través de negociaciones directas y, en caso necesario, podrá recurrirse a mediación.

Artículo 6.- **MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado, en cualquier momento, por previo acuerdo de las Partes y por escrito.

Artículo 7.- **ENTRADA EN VIGOR.-**

7.1 El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá un período de vigencia de tres (3) años, renovable automáticamente a convenir con los intereses conjuntos.

7.2 Por causas debidamente justificadas, las Partes podrán dar por terminado el presente convenio interinstitucional antes del plazo fijado, de mutuo acuerdo, o de forma unilateral por razones técnicas o económicas imprevistas, o de caso fortuito o fuerza mayor.

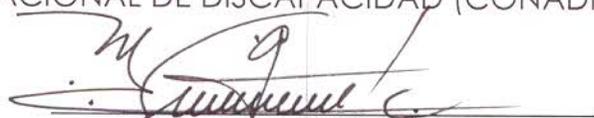
7.3 La finalización por razones unilaterales surtirá efecto noventa (90) días después de la recepción de la correspondiente notificación; y no afectará la realización de los proyectos o actividades que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán realizándose hasta su culminación, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

El presente acuerdo se ha realizado en presencia del Excelentísimo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Paraguay, el **SR. MARINO BERIGÜETE**, y del Excelentísimo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay ante el Gobierno de la República Dominicana, el **SR. PEDRO REINALDO SÁNCHEZ LEGUIZAMÓN**, testigos requeridos al efecto.

Suscrito en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2015 en cinco

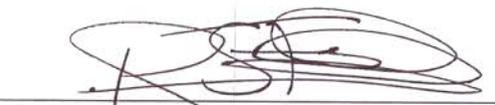
validos y auténticos.

Por: EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)


LIC. MAGINO CORPORÁN LORENZO
Director



Por: LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)


Dña. ROCÍO FLORENTÍN GÓMEZ
Ministra Ejecutiva

Como testigos:


Dr. MARINO BERIGÜETE
Excelentísimo Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario Dominicano ante la República del Paraguay


Sr. PEDRO REINALDO SÁNCHEZ LEGUIZAMÓN
Excelentísimo Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Paraguay ante la República Dominicana